

A DESPACHO: 26 de abril de 2023. Informando que ha correspondido por reparto el presente despacho comisorio, en el que han conferido amplias facultades para subcomisionar. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: Despacho Comisorio 2022-23204
COMISIONA: Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín
DEMANDANTE: Corresponsales Districol S.A.S Nit 901334391-7
DEMANDADOS: Catalina Eugenia Berrio Orozco CC 25.273.044
Dora Orozco Prado CC 31.235.427
RADICADO: 05001 40 03 003 2022-00292-00

Auto Interlocutorio Nro. 903

Teniendo en cuenta el comisorio proveniente del juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín librado dentro del proceso ejecutivo promovido por Corresponsales Districol S.A.S Nit 901334391-7 en contra de Catalina Eugenia Berrio Orozco y Dora Orozco Prado, por medio del cual concede facultades para subcomisionar al Inspector de Policía de Popayán Cauca, para realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos con MI 120-149841 y 120-101800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán propiedad de la demandada Catalina Eugenia Berrio Orozco identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.273.044 y el identificado con MI120-95323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Popayán propiedad de la demandada a Dora Orozco Prado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.235.427, cuyos certificados de tradición y demás documentos para el desarrollo del secuestro deben allegarse al profesional comisionado por la parte interesada.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor Inspector de Policía de Popayán Cauca, para que realice la diligencia de secuestro del secuestro de los inmuebles distinguidos con MI 120-149841, M.I. 120-101800 y MI 120-95323, en los términos de la comisión referida. **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN**. Incluyendo copia de esta providencia, quien cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en

especial con la facultad de sub comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre para dicha diligencia a la siguiente persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la ciudad de Popayán:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Tirado Amado	91.239.50 6	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b8e2ed8bc7dd6d93c1548f0859e934801e309ee91883e94cf8c3a01697140e**

Documento generado en 26/04/2023 11:43:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>